

ACTA Nº 23 DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION

DEL II CONVENIO COLECTIVO DE CRTVE CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2017

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Elvira LARREA HERNAEZ (UGT)
 Manuel RAMOS DEL POZO (UGT)
 Ramón MARTINEZ CORRAL (UGT)
 Carlos BLAZQUEZ PEREZ (UGT)
 Teo ALTIERI HERRAIZ (CC.OO.)
 María Teresa MARTIN DEL CAZ (CC.OO.)
 Mª Pilar PEÑARANDA PEÑARANDA (CC.OO.)
 Jesús SANCHEZ MARTINEZ (CC.OO.)
 María Jesús RODRIGUEZ PEREZ (Sindicato Independiente)
 José Antonio MORENO VILLERO (Sindicato Independiente)
 Josep MAYOL GIRBAU (Sindicato Independiente)
 Ana María SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)
 Francisco Javier GARCIA ALBALA (USO)
 Marcos Isidoro BETHENCOURT LEON (CGT)
 Jorge COS VILLEGAS (CGT)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN)
 Cristina HERNANDEZ GARCIA (DIRECTORA AREA LITIGACIÓN Y CONSULTIVO ASESORIA JURIDICA RTVE)
 Mª Paz de la FUENTE SALVADOR (SUBD. COMPENSACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO)
 Francisco Javier HERNANDEZ RAMOS (DIRECTOR AREA DE ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO)
 Francisco CASTELLANOS FELIPE (DIRECTOR AREA RELACIONES LABORALES)
 Jose María GARCIA MEDIANO (DIRECTOR AREA GESTIÓN DE PERSONAL)

SECRETARIO DE ACTAS

Fernando LOPEZ BERNABE (DIRECCION AREA REALACIONES LABORALES)

En Madrid, 27 de julio de 2017, siendo la 10:00 horas se reúnen en la sala de juntas D/106 del Edificio de Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores y Representantes de la Dirección.

[Handwritten signature]
 Mª Paz de la Fuente Salvador
 CC.OO.

[Handwritten signature]
 CGT

[Handwritten signature]
 UGT

[Handwritten signature]
 RTVE

Propuestas a debatir según el orden del día:

- Firma de Actas, Acuerdo sobre Acción Social, Tablas Salariales 2016 y Calendario Laboral 2017
- Subida salarial 2017
- Escrito presentado por CGT sobre sistema de provisión de puestos
- Escrito presentado por UGT sobre el complemento de nocturnidad
- Escrito presentado por UGT sobre jornada anual para los trabajadores con jornada de fin de semana
- Ruegos y preguntas.

Firma de documentos

La representación de los trabajadores suscribe las Actas de esta Comisión Paritaria números 17, 20, 21 y 22, el Acuerdo sobre Acción Social y las Tablas Salariales para el año 2016. El Calendario Laboral 2017 no es suscrito por la parte social al existir una disparidad entre los datos de la Dirección y los datos que manejan los representantes de los trabajadores relativos a La Coruña y la Rioja. La Dirección se compromete a revisar dichos datos y a presentar un Calendario Laboral 2017 en la próxima reunión de esta Comisión Paritaria.

Subida salarial 2017

La Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece un incremento máximo de la retribución del personal al servicio del sector público del 1%. No obstante, en el caso de los trabajadores de la CRTVE, no se podrá hacer efectivo dicho incremento hasta que el Ministerio de Hacienda y Función Pública nos traslade el techo de Masa Salarial para la CRTVE. La Dirección manifiesta que dará traslado de la cifra definitiva de Masa Salarial para la Corporación RTVE una vez que ésta nos haya sido comunicada por el citado Ministerio. La propuesta de la Dirección es que este incremento del 1% se realizará de forma proporcional a los importes que aparecen en las tablas salariales para todos los conceptos.

El Comité Intercentros propone mayoritariamente (UGT, SI y USO) que, el incremento salarial previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se aplique proporcionalmente sobre salario base y antigüedad. Por su parte, CC.OO. y CGT, defiende que este incremento se aplique de manera lineal sobre salario base.

M. Velasco
CCOO

M. J.
CGT

[Signature]

[Signature]
UGT

[Signature]
RTVE

[Signature]
SI

Sistema de provisión de puestos

Los representantes de CGT entienden que la Dirección no está aplicando la provisión de puestos y dotación de vacantes de acuerdo con el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo. En su defecto, la Dirección de Corporación RTVE está llevando a cabo la cobertura de vacantes mediante "adscripciones temporales", figura ésta que no está regulada en nuestro Convenio. Así al amparo de esta fórmula de provisión de puestos, que es la "adscripción temporal", se encuentran trabajadores desde el año 2007 y, en una cifra aproximada que, actualmente, podría oscilar entre los 130 y los 140 trabajadores. La representación de CGT también manifiesta que la utilización de la "adscripción temporal" podría estar perjudicando los intereses del colectivo de trabajadores que se encuentran incluidos en el Registro de Traslados de la CRTVE. Es por todas estas razones por las que la sección sindical de CGT en CRTVE solicita a la Dirección el cese de la práctica de la adscripción temporal como mecanismo de dotación de puestos y provisión de vacantes.

La Dirección manifiesta, en este sentido, que se ha creado el "Grupo de Trabajo de Adscripciones Temporales, Reconversiones y Traslados", en el cual se trata de consensuar con los representantes de los trabajadores, la adopción de las medidas oportunas que nos ayuden a agilizar el sistema de provisión de puestos y dotación de vacantes, de forma que se conjuguen las situaciones personales de los trabajadores con la dotación eficaz y versátil de los efectivos humanos con los que cuenta la CRTVE en cada una de sus unidades organizativas.

CGT argumenta que su solicitud es independiente de la creación del "Grupo de Trabajo de Adscripciones Temporales, Reconversiones y Traslados" puesto que este tiene como cometido, entre otros, arreglar una situación creada por años de adscripciones temporales como método de provisión de vacantes. Si estas se siguen concediendo arbitrariamente dentro de un tiempo habrá que crear otro grupo de trabajo para resolver de nuevo el problema y así sucesivamente. Es por ello que CGT solicita el cese de la utilización de la figura de la adscripción temporal con independencia de la solución a la que se pueda llegar en el grupo de trabajo para resolver los problemas generados por las realizadas hasta la fecha.

Las demás fuerzas sindicales representadas en esta Comisión Paritaria, se suman a los pronunciamientos de CGT, en referencia al abuso en la utilización de las "Adscripciones Temporales" por parte de la CRTVE. Además denuncian situaciones en las cuales la causa que motivó la Adscripción Temporal de un trabajador ha desaparecido ya hace tiempo y, sin embargo, el trabajador continúa en Adscripción Temporal. De este modo, los representantes de los trabajadores estiman que sería necesario arbitrar un procedimiento más beneficioso para todos, en el que la coherencia y transparencia fuesen los elementos vertebradores del proceso. Por otra parte, la parte social también manifiesta que una forma de atender las situaciones que, ahora, son atendidas mediante el uso de la Adscripción Temporal, se podrían resolver con una figura que si se encuentra expresamente contemplada en nuestro Convenio Colectivo, que es la del Traslado convenido.

[Handwritten signature]
CGT

[Handwritten signature]
CGT

[Handwritten signature]
UOT

[Handwritten signature]
RTVE

La Dirección manifiesta que es una práctica amparada legalmente y estima que para un colectivo de cerca de 6.400 trabajadores, la existencia de 130/140 trabajadores en "Adscripción Temporal" no es una cifra que pueda considerarse desmesurada, reservándose el derecho al uso de esta figura. No obstante, de cara a dar una respuesta a estas situaciones en el seno de dicho Grupo de Trabajo, plantea la posibilidad de realizar un procedimiento de traslados establecido en el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo, finalizando en esta fase el sistema de provisión, a lo que la parte social muestra su parecer favorable. Así, por parte de la Dirección se hará llegar a la parte social una propuesta de acuerdo sobre este particular.

Complemento de nocturnidad trabajadores con jornada fin de semana

La representación de UGT entiende que la Dirección hace una interpretación incorrecta del Complemento de nocturnidad para los trabajadores que realizan su jornada laboral en fin de semana, al no incrementarse el importe de dicho complemento en función de la jornada realizada.

A este respecto, la Dirección manifiesta que este concepto se abona conforme a los importes que figuran en tablas de Convenio. Además, entiende que, a tenor de la interpretación que hacen los representantes de UGT, supondría que cada hora de trabajo efectiva se computaría como hora y cuarto, lo que no tiene razón de ser ni justificación alguna. Además, se produciría un proporcionalidad inversa: Los trabajadores de fin de semana ya realizan una jornada de trabajo, en cómputo anual de horas, menor que la de aquellos de sus compañeros que realizan su jornada de lunes a viernes. No cabe que, además, las horas nocturnas que realizan se les abonaran por un importe superior a aquellos que las realizan en "jornada ordinaria". No hay posibilidad de acuerdo al respecto.

Jornada laboral trabajadores fin de semana

La representación de UGT entiende que la Dirección hace una interpretación incorrecta de la jornada anual de los trabajadores de fin de semana al no publicarse su calendario laboral y no hacerlo en proporción al tiempo efectivo de su jornada.

A modo de ejemplo los representantes de UGT, en el escrito remitido a esta Comisión Paritaria, estiman que si un trabajador de Madrid tiene una jornada anual, para 2017, de 1.657,5 horas, un trabajador de fin de semana con jornada de 30 horas (en tres días) debería tener una jornada anual de 1.326 horas ($1.657,5 \times 30/37,5$); o un trabajador de fin de semana con jornada de 25,71 horas (en tres días) debería realizar una jornada anual de 1.136,38 horas ($1.657,5 \times 25,71/37,5$).

A este respecto, la Dirección manifiesta que no hay inconveniente en diferenciar la jornada anual de este colectivo en la cuantía de horas que corresponda en su caso.

[Handwritten signature]
CCOO

[Handwritten signature]
CGT

[Handwritten signature]
RTVE

[Handwritten signature]
UGT

[Handwritten signature]
SP

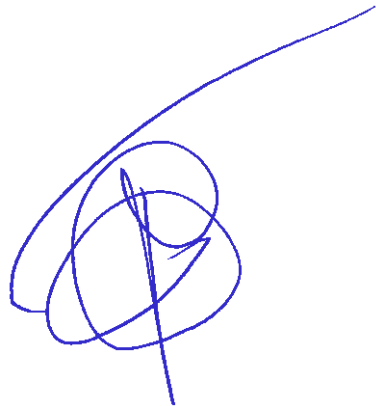
Ruegos y preguntas

Las partes que forman esta Comisión Paritaria quedan emplazadas para una próxima reunión, donde una vez conocida la Masa Salarial que haya autorizado el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se podrá profundizar en algunos de los temas tratados en esta reunión.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales que como Representantes de los Trabajadores participan en la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de CRTVE, lo que yo como secretario certifico.

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

EL SECRETARIO

